



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALICANTE
Concejalía de Cultura

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE ALICANTE Y CASINO DE ALICANTE PARA LA
UTILIZACIÓN DE SUS DEPENDENCIAS POR PARTE DEL AYUNTAMIENTO.**

REUNIDOS

De una parte, D. Antonio Joaquín Manresa Balboa, actuando en nombre y representación del Excmo. Ayuntamiento de Alicante, en su calidad de Concejal Delegado de Cultura, con domicilio a efecto de notificaciones en la Plaza Quijano, nº2 de Alicante, y con CIF núm. P-0301400-H

De otra parte, D. Joaquín Galant Ruiz, Presidente de la Asociación Casino de Alicante, en nombre y representación del mismo, con domicilio a estos efectos en Alicante, Explanada de España, n.º 16, con CIF G3174646, en adelante (Casino).

Ostentando cada uno de ellos la representación legal de la entidad a la que representan y reconociéndose mutuamente la capacidad legal para suscribir el presente acuerdo, a tal efecto,

EXPONEN

I- Que el Casino de Alicante tiene por objeto mantener y promocionar un centro cultural, recreativo y festivo promocionando la ciudad de Alicante, su provincia y la Comunidad Valenciana con carácter abierto a la sociedad y en especial al pueblo alicantino.

Tiene asimismo como finalidad conservar el inmueble en su valor reconstruido según las directrices histórico-artísticas.

Las actividades que se realizan van encaminadas a esos objetivos. Estas actividades son de carácter cultural (exposiciones, conferencias, conciertos, representaciones u otros análogos), deportivas, festivas o sociales.

Por otra parte, el Ayuntamiento, en la sesión plenaria celebrada el día 30 de marzo de 2011, le concedió la Medalla de la Ciudad.

II- Que el Excmo. Ayuntamiento de Alicante, a través de la Concejalía de Cultura, tiene entre sus objetivos la promoción, organización y gestión de la política cultural definida por el Ayuntamiento de la ciudad, así como la administración de los medios necesarios para llevarla a término. Para conseguirlo dirige su actuación al establecimiento de relaciones de colaboración con otras Administraciones o cualquier organismo público o privado, en orden a la promoción de actividades culturales.

III- Que ambas partes se encuentran interesadas en suscribir un acuerdo que regule la colaboración entre las dos entidades conforme a los antecedentes expuestos, que las partes intervinientes someten a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El presente convenio tiene por objetivo la colaboración entre ambas instituciones para la realización de actividades culturales en el edificio del Real Casino de Alicante por parte del Ayuntamiento.

Asimismo, el presente convenio tiene también como objetivo la difusión de la programación cultural del Casino de Alicante a través de medios digitales por parte de la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Alicante a través de sus canales de difusión.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Por el Casino de Alicante:

1.- El Casino se compromete a reservar la sala Ecisa de exposiciones para la realización de actividades culturales a petición del Ayuntamiento, con una antelación mínima de 1 mes. Estas actividades pueden consistir en conferencias, conciertos, exposiciones, u otras de carácter cultural.

Las actividades pueden ser organizadas por el propio Ayuntamiento o por otras entidades públicas o privadas, si bien la petición se canalizará siempre a través de la Concejalía de Cultura.

Esta cesión será gratuita y sólo podrá ser denegada porque coincida con otros actos organizados por el Casino, en cuyo caso se establecerá otra fecha, de común acuerdo entre las partes.

El Casino no cobrará nada por estas cesiones.

Por Ayuntamiento de Alicante:

1.- El Ayuntamiento, o la entidad organizadora del evento, será la encargada de aportar los medios técnicos necesarios de la actividad cultural, así como a pagar los derechos que, en cada caso, proceda de acuerdo con la legislación de propiedad intelectual, y demás gastos que se deriven del desarrollo de la actividad.

La cesión del uso del espacio se efectuará previa petición expresa de la Concejalía de Cultura y el Casino confirmará la reserva en el plazo máximo de siete (7) días naturales.

2.- El Ayuntamiento de Alicante se compromete a la difusión de publicidad de actos culturales organizados por el Casino, a través de medios físicos y digitales que disponga la Concejalía de Cultura.

TERCERA.- COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO

Ambas partes, constituirán una Comisión Mixta formada por un miembro de cada una de las partes, que tendrá como funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio -incluida la programación y valoración de las actividades que se desarrollen-, y de los compromisos asumidos por las partes. También resolverá los problemas que puedan surgir en el desarrollo del mismo.

Dicha Comisión estará integrada por la persona que ostente la Concejalía de Cultura, o persona en quien delegue, y el Presidente del Casino, o persona en quien delegue.

CUARTA.- CONSECUENCIAS DEL POSIBLE INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes supondrá la finalización del convenio. No obstante, la finalización no afectará a las actividades que estén en ejecución, suscritas al amparo de este convenio.

QUINTA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Para la modificación del contenido de este convenio será necesario el acuerdo unánime de los firmantes, que será expresado por escrito y adjuntado como adenda al presente convenio.

SEXTA.- VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la firma y tendrá una vigencia de dos años, prorrogables de forma tácita por otros dos.

No obstante, cualquiera de las partes podrá denunciar el convenio, comunicándolo por escrito a la otra parte con al menos tres meses de antelación a la fecha en la que pretenda darse por finalizado. En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las actividades ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia.

SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS

Las partes se obligan respecto a la protección de los datos de carácter personal que puedan recabarse y tratarse para hacer efectivo el presente convenio, al cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos- Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, y demás normativa que resulte de aplicación.

Del tratamiento de los datos de carácter personal se dará la correspondiente información a los interesados, con el contenido que contempla la legislación referenciada de protección de datos de carácter personal. Cada parte será responsable de sus correspondientes tratamientos de datos de carácter personal y del absoluto respeto a la normativa de protección de datos. En caso de quebrantamiento de las obligaciones asumidas, la parte que las hubiera quebrantado responderá de las infracciones en que hubiera incurrido.

Así mismo, las partes firmantes quedan obligadas a implantar medidas técnicas y organizativas necesarias, que garanticen la seguridad e integridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento y acceso no autorizado.

Las partes se comprometen a mantener la confidencialidad en el tratamiento de la información facilitada por las partes y de la información, que se suministren en la ejecución del presente convenio, sin perjuicio de las obligaciones previstas en la legislación de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; dicha obligación se extenderá indefinidamente, aunque el convenio se hubiera extinguido.

Cuando una de las partes esté interesada en la utilización de los datos o los resultados obtenidos en el desarrollo del presente convenio tendrá que contar con la conformidad expresa de la otra parte.

OCTAVA.- PUBLICIDAD

De acuerdo con lo establecido en la normativa sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el presente convenio será publicado en el Registro de Convenios del Ayuntamiento de Alicante.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Los conflictos que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo, modificación y resolución del presente convenio deberán ser solventados por la Comisión Mixta prevista en la cláusula tercera de este acuerdo. De no alcanzarse solución o acuerdo a través de esta vía, la resolución de la cuestión o cuestiones litigiosas surgidas será competencia de la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Y en prueba de conformidad con los compromisos adquiridos, las partes intervinientes firman el presente documento, en el lugar y fecha abajo indicados.

Por Casino de Alicante

Por el Excmo. Ayuntamiento de Alicante
Concejal de Cultura

Fdo.: Joaquín Galant Ruiz

Fdo.: D. Antonio Joaquín Manresa Balboa

